

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio las ejecutadas, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2018 00721 00***
Sustanciación No. 393

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 16 de marzo de 2023 el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$9.915.188.

Entréguese a la parte actora los dineros existentes para este asunto hasta la concurrencia de las sumas a que ascienden las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Obre en autos y en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montenegro Q., mediante la cual se informa que el proceso ejecutivo singular con radicado No. 634704089002-2010-00197-00, dentro del cual surtió efectos legales el embargo de remanentes aquí solicitado, fue terminado por auto del 22 de marzo de 2023 por pago total de la obligación, por lo tanto, la medida cautelar practicada allí, continúa vigente para este proceso; además, informaron que dejaron a disposición unos dineros.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 66
Fecha de notificación por estado 25/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d89b6533c48cfd27f35fa34dd7b55d04319b948ab03a46c4bfc2b8da1486e32**

Documento generado en 24/04/2023 10:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>